

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 en aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015

DECRETO SUPREMO N° 281-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establece los recursos con cargo a los cuales las entidades del Gobierno Nacional financiarán, durante el año fiscal 2015, las intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, lo que incluye, conforme a los literales a), b), c) y d) del referido numeral 2.1, los recursos derivados de lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1176; los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, con exclusión de las universidades públicas, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados a financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión pública en las entidades de los tres niveles de Gobierno, así como por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar actividades; y, los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional a los que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, para efectos de la afectación de los recursos por los conceptos señalados en el considerando precedente, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, antes citado, señala que se considerará a aquellos que no hayan sido comprometidos o transferidos al 15 de setiembre de 2015, según corresponda, excluyéndose a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, correspondientes a Contribuciones a Fondos y a Electrificación Rural, conforme al literal e) del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural;

Que, de acuerdo con el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, para efectos del financiamiento a que se refiere el numeral 2.1 del citado artículo 2, se autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 15-2015, señala, entre otros, que se mantiene el estado de alerta, debido a que las condiciones actuales continúan consistentes con un evento cálido de magnitud fuerte, sin presencia de lluvias intensas pero con temperaturas en la costa sobre lo normal; esta primera fase de El Niño costero sigue declinando ligeramente,

pero se estima un 95% de probabilidad que el evento se extienda hasta el próximo verano, con 55% que en esta segunda fase pueda alcanzar las magnitudes observadas en los veranos de 1982-1983 o 1997-1998;

Que, en el contexto de lo comunicado por el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), resulta necesario autorizar la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 679 615 479,00), a fin de que sean reasignados a los pliegos de los tres niveles de Gobierno, para el financiamiento de la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 679 615 479,00), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	31 552 000,00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	7 084 960,00
2.3. Bienes y Servicios	189 200 000,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	244 778 519,00
SUB TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	472 615 479,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	

GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		207 000 000,00

SUB TOTAL RECURSOS DETERMINADOS		207 000 000,00

	TOTAL EGRESOS	679 615 479,00
		=====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0. Reserva de Contingencia		227 836 960,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.0. Reserva de Contingencia		244 778 519,00

SUB TOTAL RECURSOS ORDINARIOS		472 615 479,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.0. Reserva de Contingencia		207 000 000,00

SUB TOTAL RECURSOS DETERMINADOS		207 000 000,00

	TOTAL EGRESOS	679 615 479,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo "Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2015 en aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publicará en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución

será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas